

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
DE LA SCUOLA ITALIANA "ARTURO DELL'ORO"**

## **TÍTULO I**

### **PROPÓSITO Y DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º: El presente reglamento tiene por finalidad normar los procesos de evaluación y promoción de los alumnos del establecimiento, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Art. 2º: Nuestro establecimiento considera que el proceso educativo tiene como función esencial el desarrollo integral del individuo y así lo explicita la definición y declaración de principios de nuestro Proyecto Educativo. Por tanto, el propósito general del presente Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en la Scuola Italiana "Arturo Dell'Oro"
- Art. 3º: El sistema de evaluación de sectores se realizará en función de los objetivos del Proyecto Educativo y específicamente en función de las competencias a desarrollar, a través de los Programas de Estudio.
- Art. 4º: Asimismo se evaluará los logros relativos al proceso de formación. Esta evaluación se expresará conceptualmente en el Informe de Valoración Formativa del alumno.

### **Nivel de Educación Parvularia**

- Art. 5º: La Scuola llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso enseñanza - aprendizaje, tendiente a formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, se materializará a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, que determinará finalmente el grado en que niños y niñas han desarrollado las competencias esperadas.
- Art. 6º: En el caso de párvulos en que se identifique algún ámbito o núcleo de aprendizaje descendido, los padres deberán comprometerse, por medio de un documento firmado, a aplicar estrategias factibles de ser empleadas por ellos en el contexto familiar, tendientes a apoyar a sus hijos en el desarrollo de dichos ámbitos o competencias deficitarios.
- Art. 7º: En el caso de que estas estrategias no fuesen suficientes, los padres se comprometerán a derivar al alumno al especialista correspondiente. En tal caso entregarán periódicamente informe de estado de avance y pronóstico a la Educadora del Curso.

Art. 8º: El Consejo de Profesores del Curso determinará la promoción del párvulo o la necesidad de repitencia, tomando en cuenta el logro de las competencias esperadas, el informe de un especialista en el caso de evidenciarse dificultades de aprendizaje, la edad (establecida por el Decreto LOCE 18.962, Art. 15, 1990) y la madurez emocional.

#### **Nivel de 1º a 8º Año Básico**

Art. 9º: Las disposiciones específicas que se consignan más adelante, se enmarcan en lo dispuesto en el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 511 de 1997.

#### **Nivel de Iº y IIº Año Medio**

Art. 10º: Las disposiciones específicas que se consignan más adelante, se enmarcan en lo dispuesto en el Decreto de Evaluación N° 112 de 1999.

#### **Nivel de IIIº y IVº Año Medio**

Art. 11º: Las disposiciones específicas que se consignan más adelante, se enmarcan en lo dispuesto en el Decreto de Evaluación N° 83 de 2001.

## **TÍTULO II**

### **DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES DE EVALUACIÓN**

#### **De la evaluación**

##### *En cuanto a los momentos de la evaluación*

Art. 12º: La estructuración temporal del año académico se hará en base a períodos académicos semestrales.

La evaluación diagnóstica se llevará a cabo al inicio del período escolar, al inicio de una unidad de aprendizaje o cuando el alumno se enfrente a una nueva situación de aprendizaje. Podrá expresarse en conceptos o en calificaciones numéricas.

No incidirá en el promedio y será registrada en el libro de clases. En caso de ser deficiente, se deberán activar estrategias de retroalimentación y reforzamiento, informándose al apoderado.

La evaluación formativa se llevará a cabo durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

La evaluación sumativa o globalizada se realizará al término de una Unidad de Aprendizaje o de un período académico.

Art.13º: Al inicio de cada semestre el Consejo de Profesores del Curso calendarizará las evaluaciones, el tipo de evaluaciones y el valor: diagnóstico- formativa-sumativa La Jefatura de ciclo comunicará el calendario de dichas evaluaciones a la comunidad educativa. Cualquier modificación será acordada entre la Jefatura de ciclo y el Consejo de Profesores del Curso. En el caso de Proyectos de Investigación, de Proyectos Interdisciplinarios se dará a conocer en el momento del diseño el tipo de evaluación en virtud de los objetivos del mismo.

Art. 14º: Se evaluará fundamentalmente en función de competencias. Las competencias fundamentales serán propuestas por cada Departamento de Asignatura Sectores Curriculares y sancionadas por el Consejo de Profesores del Curso. Se informará de esto al apoderado al inicio del año.

*En cuanto a los instrumentos de evaluación*

Art. 15 º : Serán de variado tipo y acordes con:

1. Objetivos del Proyecto Educativo en cuanto a Formación

Esta evaluación se expresará conceptualmente en el Informe de Valoración Formativa del Alumno.

2. Objetivos informados en el Proyecto Educativo y conforme a competencias educacionales

Art. 16 º: Cada alumno deberá ser informado previamente y con debida anticipación respecto de:

1. Objetivos de la evaluación

2. Tipo de evaluación

3. Criterios de corrección.

Art. 17ª: Una vez entregados los resultados y analizada la evaluación: los alumnos o apoderados (Primer Ciclo Básico) podrán solicitar la revisión o recorrección de una prueba.

*En cuanto a las calificaciones*

Art. 18º: Las calificaciones corresponderán al logro de los Objetivos determinados en los respectivos Programas de los Sectores de Aprendizaje se expresarán en escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.

Art. 19º: Habrá calificaciones:

Coefficiente 1, las cuales serán el resultado de pruebas, de calificaciones acumulativas promediadas, de interrogaciones parciales con puntaje acumulativo, de tareas o ejercicios evaluados, etc., y corresponderán a la medición del logro de objetivos específicos.

Coefficiente 2, las cuales corresponderán a procesos evaluativos que integren mayor cantidad de objetivos a medir, o serán resultado promediado de varios procesos evaluativos intermedios.

Los promedios semestrales y finales se calcularán con centésimas. Se aproximará la centésima 0.05 a la décima superior.

Art. 20º: La exigencia mínima aplicable a cada una de las evaluaciones, a todos los Sectores Curriculares del Plan de Estudios corresponderá al 60% desde el 1er año de E. Básica hasta IV año de E. Media

Art. 21º: a) El número de evaluaciones corresponderá a un proceso constante que refleje las fases de diagnóstico, de evaluación intermedia y final.

b) El número de calificaciones será determinado por la Dirección una vez escuchada la opinión del Consejo de Profesores del Curso, que a su vez tomará en cuenta las sugerencias de los Departamentos de Sectores Curriculares y las respectivas Áreas.

Art. 22º: En el Sector de Religión la calificación se expresará en conceptos: Insuficiente- Suficiente- Bueno- Muy Bueno. Esta calificación no incidirá en la promoción del alumno.

El logro de los Objetivos del Programa de Formación será evaluado con conceptos:

Insuficiente- Suficiente- Bueno-Muy Bueno. Esta evaluación se registrará en el Informe de Valoración Formativa del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones

Esta evaluación no incidirá en la promoción del alumno.

### **De la aprobación de los diversos Sectores Curriculares**

Art. 23º: Un Sector Curricular de aprendizaje se considerará aprobado si el alumno obtiene una calificación final igual o superior a 4,0.

Art. 24º: La calificación semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre. En el caso de los Sectores Curriculares en que no se rinda examen, la calificación final anual será igual al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Art. 25º: En el caso de los Sectores Curriculares en que se rinda examen, la calificación final se obtendrá ponderando en un 70% la calificación de presentación y en un 30% la calificación obtenida en dicho examen. La calificación de presentación corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Art. 26º: En el caso de que un alumno obtenga una calificación final anual, en uno o más Sectores, de un 3,9, una vez finalizadas todas las evaluaciones de todos los Sectores Curriculares, podrá rendir una evaluación especial que considerará la evaluación de las competencias anuales desarrolladas por el Sector Curricular en que obtuvo un 3,9. Dicha evaluación será elaborada por el Departamento del Sector Curricular correspondiente y tendrá una calificación máxima de 4,0., la cual reemplazará a la calificación anual obtenida

previamente. Si el alumno no rinde la evaluación especial, mantendrá la calificación anual obtenida.

**En 8° Año de E. Básica esta medida no aplicará si el Sector Curricular en cuestión corresponde a aquellas en que el alumno debe rendir examen.**

### **De la eximición de Sectores Curriculares**

Art. 27°: No habrá eximición de sectores de aprendizaje

Art. 28°: Habrá evaluación diferenciada sólo de manera temporal y en aspectos formales. Este tipo de evaluación se aplicará a los alumnos con dificultades de aprendizaje, considerando los mismos rendimientos esperados para sus compañeros, pero modificándose aspectos formales tales como: dar mayor tiempo para las respuestas, simplificar las instrucciones, realizar interrogaciones orales, cambiar la calendarización de las evaluaciones, entre otros.

Art. 29°: La Scuola ofrece diagnóstico psicopedagógico a los alumnos que lo necesiten. El apoderado deberá comprometerse a realizar tratamiento externo cuando el alumno lo requiera.

Art. 30°: a) A los alumnos que tengan dificultades para cursar en forma regular un Sector Curricular o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles una pauta de manejo individual en forma posterior a un diagnóstico psicopedagógico o multidisciplinario y acorde a las sugerencias del especialista que lo trata.

b) No habrá exención de un tema o área.

c) En caso de suspenderse el tratamiento, o de no entregar las certificaciones solicitadas, se suspenderá la evaluación diferenciada temporal y en aspectos formales, y el alumno deberá cumplir normalmente con el sistema de evaluación.

d) Superada la dificultad el alumno deberá cumplir con todos los requisitos académicos.

Art. 31°: En caso de no superar sus dificultades será necesario que el alumno se integre a otro medio escolar, pues se entenderá que este no es adecuado a sus capacidades.

Art. 32°: En el caso del Sector Educación Física, el alumno que se encuentre impedido de hacer cualquier tipo de actividad física será evaluado en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición o el desarrollo de trabajos de investigación en el área. El apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Dirección,

presentando el certificado médico que indique expresamente la situación. En caso de incapacidad parcial o temporal, el certificado médico deberá indicar en forma detallada qué tipo de actividad está en condiciones de realizar el alumno especificando el período.

### **De la repitencia**

Art. 33º: Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en las disposiciones específicas que se detallan más adelante, deberán repetir el curso que corresponda.

Art. 34º: La permanencia del alumno repitente en el establecimiento será decidida por la Dirección una vez escuchado el Consejo de Profesores de Curso el que tomará en cuenta los criterios previamente adoptados y comunicados al Apoderado, básicamente por incapacidad de superar deficiencias una vez aplicados los procedimientos remediales y por no compartir, asumir, practicar ni respetar, alumnos y apoderados, los Principios, Valores y el Proyecto Educativo de la Scuola.

Art. 35º: El alumno repitente quedará con matrícula condicional. La condicionalidad se referirá a la exigencia de superar sus deficiencias al año siguiente. De no ser así, no podrá al año subsiguiente continuar sus estudios en la Scuola.

### **De la incorporación una vez iniciado el año escolar**

Art. 36º: Los alumnos que se incorporen entre el inicio del año escolar y la fecha de cierre parcial semestral (establecida en el Calendario Escolar correspondiente), deberán cumplir con los requisitos de evaluación del primer semestre y, en consecuencia, del segundo semestre.

Quienes se incorporen entre la fecha del cierre parcial del primer semestre y la fecha de finalización del primer semestre, deberán cumplir con los requisitos de asistencia y evaluación correspondientes sólo al segundo semestre.

### **Del término anticipado del año escolar**

Art. 37º: Los alumnos que por motivos justificados deban finalizar anticipadamente el año escolar, deberán presentar su situación a la Dirección, quien previo estudio de los antecedentes necesarios y consulta al Consejo de Profesores del Curso, podrá autorizar dicho término anticipado.

**En 8º Año de Educación Básica esta medida no aplicará.**

**De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**

Art. 38º: a) La Scuola entregará al término de cada año escolar el Certificado Anual de Estudios y el Informe de Valoración Formativa correspondiente al logro de los Objetivos de Formación.

b) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, para cada curso, todos los datos requeridos por el Ministerio de Educación.

**De las modificaciones al reglamento**

Art. 39º: Toda modificación al presente reglamento será comunicada a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.

### TÍTULO III

## DISPOSICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN DESDE 1° A 8° BÁSICO (DECRETO 511/97)

#### De los exámenes finales

- Art. 40°: Al término del año, los alumnos de 7° Básico (NB5) rendirán un examen final en los Sectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Idioma Extranjero: Italiano e Inglés.
- Art. 41°: Al término del año, los alumnos de 8° Básico (NB6) rendirán un examen final en los Sectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés e Italiano; este último comprenderá un examen escrito y un examen oral consistente en la presentación y defensa de un Proyecto Interdisciplinario.
- Art. 42°: Los exámenes medirán las competencias adquiridas y desarrolladas en cada uno de los Sectores establecidos en los respectivos Programas de Estudio.
- Art. 43°: La calificación de presentación a examen será igual al promedio de calificaciones del primer y segundo semestre, y tendrá una ponderación de 70% de la calificación final.
- Art. 44°: La calificación del examen tendrá una ponderación de 30% de la calificación final.
- Art. 45°: En 8° año Básico, el examen de Italiano tendrá una ponderación del 30% al igual que los demás Sectores en que rinden examen; en este caso, el examen oral tendrá una ponderación del 10% y el escrito del 20%.
- Art. 46°: Los alumnos que por enfermedad, debidamente justificada a través de certificación médica, no se presentaren a exámenes, los rendirán en una fecha posterior antes de la finalización del año académico. Si esto no fuere posible por la duración del impedimento, previa autorización de la Dirección y Jefatura de Ciclo correspondiente, la calificación final será igual al promedio aritmético del primer y segundo semestre.
- Art. 47°: En 7° Año Básico los alumnos podrán eximirse de rendir examen cuando el promedio de las calificaciones del primer y segundo semestre sea igual o superior a 6,0.
- Art.48°: **En 8° Año Básico NO habrá eximición a exámenes.**

Art. 49º: Aquellos alumnos que habiendo reprobado uno, dos, tres o más Sectores, y que no tengan la posibilidad de alcanzar los promedios mínimos requeridos para la promoción (4,45 o 4,95) y por lo tanto hayan reprobado su año escolar NO rendirán exámenes. En estos casos, la nota final será igual al promedio aritmético del primer y segundo semestre.

### **De la promoción**

Art. 50º: Como norma general, serán promovidos todos los alumnos de 1º y 3º Básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante, la Dirección – con la opinión de la Jefatura de Ciclo y del Profesor Jefe - podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas

Art. 51º: En situaciones excepcionales, referidas a alumnos con un atraso muy significativo en lectura, escritura o matemáticas, que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el nivel siguiente, la Dirección una vez escuchado el Consejo de Profesores del Curso podrá disponer la repetición de curso para alumnos de 1º o 3º Básico, teniendo en cuenta los siguientes procedimientos (Decreto N° 107/03):

- a. El Profesor Jefe debe contar con las evidencias aportadas por el Consejo de Profesores del Curso que demuestren las dificultades del alumno.
- b. Debe registrarse oportunamente en el Libro de Clases las acciones remediales realizadas con el alumno en los Sectores que corresponda.
- c. Debe informarse oportunamente a los padres o apoderados de la situación del alumno, de manera de posibilitar una labor remedial en conjunto, registrándose lo anterior tanto en el Libro de Clases como en el Expediente del Alumno, con la firma de los padres o apoderados.
- d. Se tendrá siempre presente que los Objetivos Fundamentales Verticales de 1º y 2º Básico (NB1) y de 3º y 4º Básico (NB2), están diseñados para su logro en dos años y que en esta etapa del desarrollo es normal que los niños presenten diversos ritmos de aprendizaje.

Art. 52º: Para la promoción de los alumnos de 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Año Básico se considerará conjuntamente el logro de las competencias de los Sectores del plan de estudio y la asistencia a clases.

*Respecto del logro de los objetivos:*

Art. 53º: Serán promovidos:

- a. Los alumnos que aprueben todos los Sectores de sus respectivos Planes de Estudio.
- b. Los alumnos de 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Año Básico que reprueben un solo Sector, siempre que su calificación corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el Sector reprobado. Si el promedio de los Sectores es inferior a 4,45, el alumno deberá repetir curso, sin otra instancia de recuperación.
- c. Los alumnos de 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Año Básico que reprueben hasta 2 sectores, siempre que su calificación corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los Sectores reprobados. Si el promedio de los Sectores es inferior a 4,95, el alumno deberá repetir curso, sin otra instancia de recuperación

Art. 54º: La calificación final en el Sector Religión no incidirá en la promoción de curso.

*Respecto de la asistencia:*

Art. 55º: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, oída la opinión del Consejo de Profesores del Curso, el Director podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores de asistencia.

*Otras situaciones especiales*

Art. 56º: La Dirección, oído el Consejo de Profesores del Curso determinará otras situaciones de promoción o repitencia, según criterios previamente establecidos e informados.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN PARA I° Y II° AÑO MEDIO (DECRETO 112/99)

#### De los exámenes finales

Art. 57°: Al término del año, los alumnos rendirán un examen final en los sectores:

- a. Lenguaje y Comunicación
- b. Idioma Extranjero: Italiano
- c. Idioma Extranjero Inglés
- d. Matemáticas.
- e. Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- f. Biología,
- g. Química
- h. Física

Art. 58°: Los exámenes medirán las competencias adquiridas o desarrolladas en cada Sector Curricular, las cuales se explicitan en los Objetivos de los Programas correspondientes para cada nivel.

Art. 59°: La calificación de presentación a examen será igual al promedio de calificaciones del primer y segundo semestre, y tendrá una ponderación de 70% de la calificación final.

Art. 60°: La calificación del examen tendrá una ponderación de 30% de la calificación final.

Art. 61°: Los alumnos que por enfermedad, debidamente justificada a través de certificación médica, no se presentaren a exámenes, los rendirán en una fecha posterior antes de la finalización del año académico. Si esto no fuere posible por la duración del impedimento, previa autorización de la Dirección Consejo de Profesores del Curso correspondiente, la calificación final será igual al promedio aritmético del primer y segundo semestre.

Art. 62°: Los alumnos podrán eximirse de rendir examen cuando el promedio de las calificaciones del primer y segundo semestre sea igual o superior a 6,0.

Art. 63°: Aquellos alumnos que habiendo reprobado uno, dos, tres o más Sectores, y que no tengan la posibilidad de alcanzar los promedios mínimos requeridos para la promoción (4,45 o 4,95) y por lo tanto hayan reprobado su año escolar NO rendirán exámenes. En estos casos, la nota final será igual al promedio aritmético del primer y segundo semestre.

### **De la promoción**

Art. 64º: Para la promoción de los alumnos de Iº y IIº Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Sectores del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### Respecto del logro de objetivos

Art. 65º: Serán promovidos:

- a- Los alumnos que aprueben todos los Sectores de sus respectivos planes de estudio.
- d. Los alumnos que reprobren un solo Sector, siempre que su calificación corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el Sector reprobado. Si el promedio de los Sectores es inferior a 4,45, el alumno deberá repetir curso, sin otra instancia de recuperación.
- e. Los alumnos que reprobren hasta 2 Sectores, siempre que su calificación corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los Sectores reprobados. Si el promedio de los Sectores es inferior a 4,95, el alumno deberá repetir curso, sin otra instancia de recuperación

Art. 66º: La calificación final en el Sector Religión no incidirá en la promoción de curso.

#### Respecto de la asistencia:

Art. 67º: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, oída la opinión de la Jefatura de Ciclo y del Consejo de Profesores del Curso, la Dirección podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores de asistencia.

#### *Otras situaciones especiales*

Art. 68º: El Director, oída la opinión del Consejo de Profesores del Curso, resolverá otras situaciones especiales de evaluación y promoción que afecten a los alumnos de Iº y II Medio.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN PARA III° Y IV° AÑO MEDIO (DECRETO 83/01)

#### De los exámenes finales:

##### A) III año Medio:

Art. 69°: Al término del año, los alumnos de III° Medio rendirán un examen final en los Sectores:

- a. Lenguaje y Comunicación
- b. Matemáticas.
- c. Inglés
- d. Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- e. Biología, Química y Física, según los Sectores cursados.

Art. 70°: Los exámenes medirán la adquisición o desarrollo de las competencias establecidas en los objetivos del Sector Curricular para ese nivel.

Art. 71°: La calificación de presentación a examen será igual al promedio de calificaciones del primer y segundo semestre, y tendrá una ponderación de 70% de la calificación final.

Art. 72°: La calificación del examen tendrá una ponderación de 30% de la calificación final.

Art. 73°: Los alumnos que por enfermedad, debidamente justificada a través de certificación médica, no se presentaren a exámenes, los rendirán en una fecha posterior antes de la finalización del año académico. Si esto no fuere posible por la duración del impedimento, previa autorización de la Dirección y Consejo de Profesores del Curso correspondiente, la calificación final será igual al promedio aritmético del primer y segundo semestre.

Art. 74°: Los alumnos podrán eximirse de rendir examen cuando el promedio de las calificaciones del primer y segundo semestre sea igual o superior a 6,0.

Art. 75°: Aquellos alumnos que habiendo reprobado uno, dos, tres o más Sectores, y que no tengan la posibilidad de alcanzar los promedios mínimos requeridos para la promoción (4,45 o 4,95) y por lo tanto hayan reprobado su año escolar NO rendirán exámenes. En estos casos, la nota final será igual al promedio aritmético del primer y segundo semestre

##### B) IV Año Medio:

Art. 76°: En IV Año Medio los alumnos no rendirán exámenes.

La calificación final de cada Sector será el promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres.

## **De la promoción**

Art. 77º: Para la promoción de los alumnos de IIIº y IVº Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Sectores Curriculares del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

*Respecto del logro de los objetivos:*

Art. 78 º: Serán promovidos:

- a. Los alumnos que aprueben todos los Sectores de sus respectivos Planes de Estudio.
- b. Los alumnos que reaprueben un solo Sector, siempre que su calificación corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el Sector reprobado. Si el promedio de los Sectores Curriculares es inferior a 4,45 el alumno deberá repetir curso, sin otra instancia de recuperación
- c. Los alumnos que reaprueben hasta 2 Sectores, siempre que su calificación corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los Sectores reprobados. Si el promedio de los Sectores Curriculares es inferior a 4,95 el alumno deberá repetir curso, sin otra instancia de recuperación. Si entre los dos Sectores de aprendizaje reprobados se encontrasen los Sectores Curriculares de Lenguaje y Comunicación, y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluido el Sector reprobado. Si el promedio de los Sectores Curriculares es inferior a 5,45 el alumno deberá repetir curso, sin otra instancia de recuperación

Art. 79º: La calificación final en el Sector Religión no incidirá en la promoción de curso.

*Respecto de la asistencia:*

Art. 80º: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, oída la opinión de la Jefatura de Ciclo y Consejo de Profesores del Curso, el Director podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores de asistencia.

*Otras situaciones especiales*

Art. 81º: El Director, oída la opinión del Jefe de Ciclo y el Consejo de Posesores del Curso, resolverá otras situaciones especiales de evaluación y promoción que afecten a los alumnos de IIIº y IVº Medio.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
DE LA SCUOLA ITALIANA “ARTURO DELL’ ORO”**

**ANEXO**

**Este Anexo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Scuola Italiana “Arturo Dell’Oro” contiene las disposiciones específicas relativas a la Scuola Paritaria, establecidas por el Ministero della Pubblica Istruzione Italiano y respeta integralmente la normativa establecida por el Ministerio de Educación de la República de Chile.**

**AL TÍTULO I SE AGREGAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.**

**PROPÓSITO Y DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción debe entenderse como un instrumento técnico-pedagógico, expresión escrita de la normativa interna en conformidad con las normas legales vigentes chilenas e italianas, sujeto a permanente análisis, evaluación y actualización.

Art. 2º: Dicho propósito concuerda en cuanto Scuola Paritaria con aquellos exigidos por el sistema educacional estatal italiano.

Art. 4º: En la documentación italiana el logro de los objetivos del programa de Formación se registrará en conceptos en el Registro di Competenze Personali o Portfolio dell’Alunno y tendrá una expresión en calificación numérica que se registrará como “Voto in Condotta”. El Voto in Condotta no deberá ser inferior a 6,0.

**Esta evaluación no incidirá en la promoción del alumno.**

**Nivel de 1º a 8º Año Básico**

Art. 9º: Y en lo dispuesto en los D.L. n° 137 del 1-IX-2008 coordinato con il D.L. n° 169 del 30/10/2008 del Ministero della Pubblica Istruzione.

**AL TÍTULO II SE AGREGAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.**

**DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES DE EVALUACIÓN**

Art. 12º: La evaluación diagnóstica y formativa, en caso de ser deficiente, dará lugar, si fuese necesario, a la activación del PSP (Piano di Sostegno Personalizzato), informándose al apoderado.

En cuanto a los instrumentos de evaluación

Art. 15 º: Estas evaluaciones también se expresarán en el Registro delle Competenze Personali dell'Alunno o Portfolio.

En cuanto a las calificaciones

Art. 18º: En la documentación italiana se expresarán en escala de 1.0 a 10 según tabla de conversión numérica.

Las calificaciones numéricas de los alumnos y alumnas de la Scuola Paritaria, serán convertidas a la siguiente calificación conceptual y numérica Italiana:

**TABLA DE CONVERSIÓN CONCEPTUAL**

|             |       |               |
|-------------|-------|---------------|
| 1.0 - 3.94  | ..... | Insufficiente |
| 3.95 - 4.74 | ..... | Suficiente    |
| 4.75 - 5.44 | ..... | Buono         |
| 5.45 - 6.24 | ..... | Distinto      |
| 6.25 - 7.0  | ..... | Ottimo        |

| TABLA DE CONVERSIÓN LINEAL, notas chilenas (C) a notas italianas (I) |     |  |     |     |  |     |      |
|--|-----|--|-----|-----|--|-----|------|
| C  | I   |  | C   | I   |  | C   | I    |
| 1  | 1   |  | 3,0 | 4,3 |  | 5,0 | 7,3  |
| 1,1  | 1,2 |  | 3,1 | 4,5 |  | 5,1 | 7,5  |
| 1,2  | 1,3 |  | 3,2 | 4,7 |  | 5,2 | 7,6  |
| 1,3  | 1,5 |  | 3,3 | 4,8 |  | 5,3 | 7,7  |
| 1,4  | 1,7 |  | 3,4 | 5,0 |  | 5,4 | 7,9  |
| 1,5  | 1,8 |  | 3,5 | 5,2 |  | 5,5 | 8,0  |
| 1,6  | 2,0 |  | 3,6 | 5,3 |  | 5,6 | 8,1  |
| 1,7  | 2,2 |  | 3,7 | 5,5 |  | 5,7 | 8,3  |
| 1,8  | 2,3 |  | 3,8 | 5,7 |  | 5,8 | 8,4  |
| 1,9  | 2,5 |  | 3,9 | 5,8 |  | 5,9 | 8,5  |
| 2,0  | 2,7 |  | 4,0 | 6,0 |  | 6,0 | 8,7  |
| 2,1  | 2,8 |  | 4,1 | 6,1 |  | 6,1 | 8,8  |
| 2,2  | 3,0 |  | 4,2 | 6,3 |  | 6,2 | 8,9  |
| 2,3  | 3,2 |  | 4,3 | 6,4 |  | 6,3 | 9,1  |
| 2,4  | 3,3 |  | 4,4 | 6,5 |  | 6,4 | 9,2  |
| 2,5  | 3,5 |  | 4,5 | 6,7 |  | 6,5 | 9,3  |
| 2,6  | 3,7 |  | 4,6 | 6,8 |  | 6,6 | 9,5  |
| 2,7  | 3,8 |  | 4,7 | 6,9 |  | 6,7 | 9,6  |
| 2,8  | 4,0 |  | 4,8 | 7,1 |  | 6,8 | 9,7  |
| 2,9  | 4,2 |  | 4,9 | 7,2 |  | 6,9 | 9,9  |
|  |     |  |     |     |  | 7,0 | 10,0 |

**De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**

Art. 38º: a) Y las certificaciones italianas correspondientes a las determinadas por el Ministero de la Pubblica Istruzione: Registro delle Competenze Personali dell’Alunno/ Portfolio- Registro dei Voti Riportati nel periodo- Registro di Esame di Stato.

b) La documentación solicitada por el Ministero Della Pubblica Istruzione

## **AL TÍTULO III SE AGREGAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.**

### **DISPOSICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN DESDE 1º A 8º BÁSICO (DECRETO 511/97)**

#### **De los exámenes finales**

Art. 41º: El Octavo año Básico finaliza con un "Esame di Stato" que corresponde a los exámenes señalados en el presente artículo del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar.

L'Esame di Stato será presidido por un Presidente de Comisión Italiano designado por el Ministero della Pubblica Istruzione que actuará como ministro de fe.

El Esame di Stato será elaborado por una comisión local designada por la Dirección y versará sobre las materias de los Programas Paritarios con el objeto de medir las competencias alcanzadas o desarrolladas por los alumnos en relación con dichos Programas.

Art. 46º: Debido a que el Esame di Stato se realiza aproximadamente durante una semana y es supervisado por el Jefe de la Comisión que es italiano, si un alumno se encuentra imposibilitado de asistir un día podrá rendirlo otro día dentro del período de exámenes. Incluso puede ser rendido en su casa ante un profesor destinado para ello. Si el período de imposibilidad supera al período fijado para exámenes se fijará otra sesión con comisión constituida por el Director del Ufficio Scolastico más la Comisión de Exámenes.

#### **De la promoción**

Art. 51º: b.- Y la aplicación del PSP (Piano di Sostegno Personalizzato) realizadas con el alumno en los Sectores que corresponda.

Art. 54º: La calificación en el Voto in Condotta no incidirá en la promoción del curso.

## **AL TÍTULO V SE AGREGAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.**

### **DISPOSICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN PARA IIIº Y IVº AÑO MEDIO (DECRETO 83/01)**

**En IV año de Enseñanza Media los alumnos rendirán el Esame di Stato o Esame di Maturità, aplicado por el Ministero della Pubblica Istruzione.**

**La fecha del Esame di Maturità es determinada por el Ministero della Pubblica Istruzione.**

**El alumno que no se presente a rendir el esame di Stato en la fecha fijada perderá la opción de rendirlo y no obtendrá las Certificaciones italianas.**

**La nota del Esame di Stato es la obtenida por el alumno en esta instancia de evaluación.**

**No serán admitidos al Esame di Stato aquellos alumnos que hayan reprobado el año escolar de acuerdo a la normativa del MINEDUC.**

**La comisión de examen será conformada por examinadores italianos.**

**Los sectores examinados son:**

- **Lenguaje y Comunicación**
- **Idioma Extranjero Inglés**
- **Idioma Extranjero Italiano: Examen Escrito y Examen Oral, consistente en la presentación y defensa de un Proyecto de Investigación Interdisciplinario.**
- **Matemática**

**Sectores determinados cada año por el Ministero della Pubblica Istruzione y comunicados oportunamente.**

**La presentación al Esame di Stato debe ser formal, puntual y respetar rigurosamente las instrucciones emanadas por el Ministero della Pubblica Istruzione. Durante el desarrollo del examen el alumno no podrá abandonar la sala de rendición, si lo hace se entenderá concluido el examen.**

**Al término del Esame di Stato el alumno recibirá una Certificazione di Esame di Stato válido en Italia y válido y reconocido en la Unión Europea.**

Art. 78º: d.- El Esame di Stato no tendrá incidencia en la promoción de alumnos de IV año de Enseñanza Media.